

Sexto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de enero de 2008.- La Directora General, Rafaela Valenzuela Jiménez.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2007, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de las ayudas a la coproducción de obras audiovisuales con empresas productoras independientes de Argentina, Galicia y Cataluña, dentro del marco del acuerdo «Raíces».

La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Cultura, constituida en la Ley 3/1991 y Decreto 46/93, tiene como objeto llevar a cabo la ejecución de programas y actividades culturales. Dentro de su objeto social, se incluye, en el apartado b del artículo 7, la organización gestión de producciones audiovisuales, cinematográficas y fonográficas, así como su distribución y difusión.

Mediante Resolución de 29 de junio de 2007, publicado en BOJA núm. 150, de 31 de julio de 2007, a instancia de la

Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, se convocan las ayudas a la coproducción de obras audiovisuales con empresas productoras independientes de Argentina, Galicia y Cataluña, dentro del marco del acuerdo «Raíces».

Los costes e inversiones derivados de la realización de dichas tareas se financiarán con cargo a las cantidades transferidas por la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

De conformidad con el artículo número 9 de la Convocatoria, se acuerda aprobar, a propuesta de la Comisión mixta de Valoración, como establece el acuerdo «Raíces», los proyectos que figuran en el Anexo 1 que se adjunta, en las cuantías que en el mismo se especifican.

De conformidad con el artículo número 9 de la Convocatoria, se acuerda denegar, a propuesta de la Comisión mixta de Valoración, como establece el acuerdo «Raíces», los proyectos que figuran en el Anexo 2 que se adjunta, donde aparecen las solicitudes denegadas, desistidas y excluidas.

Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Sevilla, 20 de diciembre de 2007.- El Director Gerente, Carlos Aracil Delgado.

ANEXO I

AYUDAS A LA COPRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES CON EMPRESAS PRODUCTORAS INDEPENDIENTES DE ARGENTINA, GALICIA Y CATALUÑA, DENTRO DEL MARCO DEL ACUERDO «RAÍCES» CONCEDIDAS PARA EL AÑO 2007

BENEFICIARIO	LOCALIDAD	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	%	IMPORTE CONCEDIDO
ARTIMAGEN PRODUCCIONES, S.L.	SEVILLA	CAMPO CERESO (COMEDIA CRIOLLA)	102.500 €	48,8%	50.000 €

ANEXO II

AYUDAS A LA COPRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES CON EMPRESAS PRODUCTORAS INDEPENDIENTES DE ARGENTINA, GALICIA Y CATALUÑA, DENTRO DEL MARCO DEL ACUERDO «RAÍCES» DENEGADAS PARA EL AÑO 2007

SOLICITANTE	LOCALIDAD	ACTIVIDAD	SITUACIÓN
BORVOLETA PRODUCCIONES, S.L.	MÁLAGA	ANITA PALMERO, UNA SUERTE DE TANGO	DENEGADO
CEDECOM, S.L.	MÁLAGA	PEPE EL ANDALUZ	DENEGADO
UZALA FILMS, S.L.	CÁDIZ	PARE, MIRE, ESCUCHE	DENEGADO
VICENTE LACORZANA P.C. S.C.A.	MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)	OS FILLOS DE MARÍA	DESISTIDO

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2008, de la Dirección General de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se convocan para el año 2008 las ayudas para actividades de fomento de la lectura.

El Plan Estratégico para la Cultura en Andalucía (PECA), aprobado mediante acuerdo del Consejo del Gobierno de 13 de noviembre de 2007, recoge entre sus objetivos específicos el fomento del libro y la lectura como instrumento para el desarrollo integral de la persona, y promueve las ayudas al fomento de la lectura.

La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, ente público adscrito a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, convoca las ayudas para actividades de fomento de la lectura.

La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, como entidad de derecho público, tiene encomendadas, de conformidad con el Decreto de la Consejería de Hacienda

núm. 46/1993, de 20 de abril, entre otras funciones, las de promoción de iniciativas públicas y privadas en relación con las materias sectoriales de la Consejería de Cultura.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el artículo 87.3.d) del Tratado constitutivo de la Unión Europea, donde se recoge la compatibilidad con el mercado común de este tipo de medidas, el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, a propuesta de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental y teniendo en cuenta los objetivos expuestos, así como las facultades conferidas en el artículo 11.1, apartados f) e i), del Decreto 46/1993, de 20 de abril, por el que se cons-